

Buenos Aires, martes 17 de enero de 2017

Nº 3822



¿Cambios laborales en 2017?: El plan de explotación de Vaca Muerta y los convenios colectivos.

Luego de casi seis meses de negociaciones, el Gobierno Nacional presentó la semana pasada el plan de explotación del yacimiento de Vaca Muerta, pactado con **empresas, gremios y el gobierno provincial**.

En el plano de la convención colectiva de trabajo, el aspecto más importante del acuerdo anunciado es el **marco flexible** que aceptó el gremio petrolero, **reduciendo los costos laborales** a cambio de dinamizar la llegada de inversiones al yacimiento.

¿Flexibilización del convenio colectivo?

Los puntos de este acuerdo sobre el convenio colectivo de trabajo de los petroleros no se revelaron oficialmente, pero trascendió que se eliminarían las “horas taxi” (remuneración extra por los tiempos de traslados), los equipos de servicio se reducirían y tendrían un esquema de dos días de trabajo por uno de descanso (en lugar de uno y uno, como hasta ahora). Además, se permitirían las actividades nocturnas, las cuales no se detendrían en superficie cuando haya viento y se fijaría un límite para ráfagas de hasta 60 kilómetros por hora para el trabajo en la altura. Asimismo, los pozos podrían ser operados al mismo tiempo por varias empresas.

Futuros pactos similares para otros sectores.

Trascendió que el Poder Ejecutivo aspira a replicar en otros sectores la negociación que posibilitó el acuerdo. Ahora, su objetivo es lograr un “efecto contagio” en otros sectores, buscando acordar pactos similares en otras áreas.

Antes de que se instale la agenda urgente por el porcentaje de la pauta salarial para las paritarias de 2017, el Gobierno acelera un debate mucho más de fondo, que contempla **modificaciones de los convenios colectivos de diferentes actividades**, hasta una batería de medidas para modificar el mercado laboral.

La letra final de los proyectos oficiales se debatirá con los empresarios y sindicalistas durante la primera semana de febrero, en el marco de la Mesa de Diálogo por la Producción y el Trabajo. Cualquier cambio, por menor que sea, debería pasar el filtro del principal sindicato de la actividad y de la cámara empresarial. Por eso, el de los petroleros sería el caso testigo.

A ese paquete también se suma el proyecto de ley que introduce **cambios en el régimen de aseguradoras de riesgos del trabajo (ART)**, con el objetivo de reducir el incremento de demandas judiciales en contra de las indemnizaciones por enfermedad e incapacidad (la iniciativa ya fue aprobada por el Senado), un **nuevo régimen de pasantías y la reducción de cargas sociales**, para bajar el costo laboral argentino.

Un futuro problema para los acuerdos y otras modificaciones: la jurisprudencia laboral.

Comenta el Dr. Rodolfo Aníbal González

Frente a esta política de cambios laborales, cabe tener presente como obstáculo la posición generalizada de la jurisprudencia de los tribunales laborales argentinos. No debe sorprender que, ante los acuerdos, de inmediato **surgirán múltiples recursos de amparo**, cuya resolución contraria es de suponer, a partir de la generalizada tendencia ideológica de los jueces del fuero laboral y de la rigidez conceptual de los mismos.

A tenor del texto del **artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo**, los tribunales laborales, en especial la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, **podrían cuestionar la legitimidad y legalidad** de dichos acuerdos modificatorios de las convenciones colectivas de trabajo vigentes.

La citada norma se refiere a la **irrenunciabilidad de los derechos laborales**, estableciendo que “será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.”

La amplitud de este principio, potenciado por su reforma (Ley 26.574 B.O. 29/12/2009), crea una **fuentes de inseguridad jurídica** que podría dar lugar al cuestionamiento de los **acuerdos modificatorios de convenios colectivos**, a través de la vía judicial. Iguales consecuencias

podrían presentarse frente a cualquier **modificación del régimen de accidentes de trabajo**, y la creación de un **nuevo régimen de pasantías laborales**.



Consultorio Liquidación de Sueldos

Simplificación Registral – Empleadores: ¿es obligatoria la carga de los datos personales de los trabajadores?

La carga de los datos personales de las relaciones laborales activas es obligatoria. Dichos datos deben ser cargados por el empleador en el micrositio "Simplificación Registral - Empleadores", ingresando en "Datos Complementarios" del menú "Relaciones Laborales".

Fuente: RG AFIP 3399/2012 - RG AFIP 2988/2012

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)